



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.13 DE 2022

“Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre y deroga el Acuerdo No. 20 de 2008”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.20 de 2008, se adopto el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999;

Que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno, MECI;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno, adicionado por el Artículo 4 del Decreto 648 de 2017;

Que de conformidad a las anteriores disposiciones se hace necesaria actualizar el Comité Institucional de control Interno de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Superior, después de analizar la propuesta presentada, en sesión 15 de julio de 2022, al considerarlo pertinente;

ACUERDA:

CAPÍTULO 1
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o. Actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2o. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Universidad de Sucre. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.13 DE 2022

“Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre y deroga el Acuerdo No. 20 de 2008”

CAPÍTULO 2

Integración y Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

ARTÍCULO 3o. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Rector de la Universidad de Sucre, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina de Planeación - Representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.
3. El Vicerrector Académico.
4. El Vicerrector Administrativo.
5. Los representantes del nivel directivo que designe el Rector (tres).

PARÁGRAFO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Sucre participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 4o. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Universidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Universidad de Sucre presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Presentar propuestas al Rector de la Universidad de Sucre, para modificar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.13 DE 2022

“Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre y deroga el Acuerdo No. 20 de 2008”

4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Universidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Rector de la Universidad de Sucre la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Universidad

ARTÍCULO 5o. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre, las siguientes:

1. Coordinar con el Presidente del Comité Institucional de Control interno, la programación de la agenda y enviarla a cada uno de los integrantes del Comité.
2. Notificar las decisiones del Comité a las partes interesadas.
3. Custodiar y conservar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y tareas asignadas por el Comité.
5. Las demás funciones que establezca la Ley o el Comité.

CAPÍTULO 3

Reuniones y Funcionamiento

ARTÍCULO 6o. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de al menos uno de sus integrantes-

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente del Comité, conforme la normativa institucional.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.13 DE 2022

“Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Sucre y deroga el Acuerdo No. 20 de 2008”

ARTÍCULO 7o. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité se convocarán con antelación de por lo menos tres (3) días.

ARTÍCULO 8o. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de procesos o dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 9o. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros. Al inicio de las sesiones, el Secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

ARTÍCULO 10. Actas de las Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta, la cual debe ser revisada y aprobada por los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

CAPÍTULO 4
Varios

ARTÍCULO 11. Modificación del reglamento. Delegar en el Rector de la Universidad, la facultad de adoptar las actualizaciones del presente reglamento, para lo cual bastará la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No.20 de 2008 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

(Original firmad por)

TATIANA ISELA NIEBLES FLORES

Presidente (e)

(Original firmad por)

ANA PATRICIA PINEDA VERGARA

Secretaria General (e)

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Isela Verbel Herazo	Jefe Oficial Control Interno de Gestión	Original firmado por Isela Verbel Herazo
Revisó	Ana Patricia Pineda Vergara	Secretaria General (e)	Original firmado por Ana Patricia Pineda Vergara
Aprobó	Tatiana Isela Niebles Flores	Presidente de Consejo Superior	Original firmado por Tatiana Isela Niebles Flores

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.